

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A160101.2015.DC

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS PROPIOS.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 12:00 horas del 16 de enero de 2015, se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en la Calle Séptima No. 1210, Colonia Centro, con la finalidad de determinar la modalidad de adjudicación para la contratación del servicio de impresión de títulos profesionales por el periodo comprendido del 16 de enero al 31 de diciembre de 2015, solicitado por la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubrirá con recursos propios.

El Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en base en lo establecido en los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; en su Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, específicamente en el artículo 21 inciso c), así como también en lo establecido en el Capítulo IV "De las excepciones a la Licitación Pública" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en sus Artículos 51 y 102 fracción apartado A, fracción I, en virtud de que encuadra en los supuestos de este artículo, este Comité analizó la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, sometiéndolo a la consideración del mismo, presidido por el M.A.R.H. Horacio Jurado Medina, e integrado por los C.C. L.A.E. Alberto Farres Chávez, Lic. Diana Valdez Luna, L.A.E. Aldo E. Arizmendi Armendáriz, Lic. Enrique Gallardo García, C.P. Omar Almela Sinecio, C.P. Jesús Ubaldo Casillas García, M.A.R.H. Norma Cecilia González Martínez y L.E.I. Edel Omar Montoya Maldonado, para llevar a efecto la adquisición descrita anteriormente, habiéndose determinado lo siguiente:

1

Comité de Adquisiciones

Calle 7a. No. 1210, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

Tel. 52 (614) 439 15 32 Fax 52 (614) 439 15 76 y 439 15 25

www.uach.mx



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A160101.2015.DC

ANTECEDENTES

1. Con fecha 8 de enero de 2015 se recibió una requisición número 50100, referente a la impresión de títulos profesionales, solicitado por la Dirección Académica, mediante solicitud número 97.
2. Que el Comité de Adquisiciones estableció como cantidad mínima 1 pieza y como máxima hasta de 6,000 piezas de bienes a adquirir durante el periodo comprendido del 16 de enero al 31 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDOS

- I. Que el Plan de Desarrollo Universitario 2010 – 2021 contempla entre sus Ejes Rectores los relativos al aseguramiento de la calidad académica y el fortalecimiento de la gestión, por lo que para la Universidad Autónoma de Chihuahua es indispensable aplicar de manera eficiente los recursos estatales destinados para la presente adquisición, para proporcionar a sus egresados las respectivas constancias de grado para que estén en aptitud de ejercer su profesión.
- II. Que los títulos profesionales de la Universidad deben satisfacer ciertos requerimientos de seguridad y calidad en el material de impresión, que devienen indispensables para evitar la falsificación o manejo inadecuado de tales documentos.
- III. Que la presente adquisición amerita ser realizada con un proveedor en específico, ya que solo él es capaz de cumplir a cabalidad con los requerimientos técnicos que esta Universidad precisa para la confección de los títulos relativos, por lo que se considera existen circunstancias justificadas para tal efecto; aunado a lo anterior, después de recurrir a diversos proveedores y haber sufrido pérdidas económicas en el proceso, sólo un proveedor demostró satisfacer puntualmente las exigencias planteadas por el área solicitante.
- IV. Que derivado de lo expuesto, la adquisición que nos ocupa se ubica en la hipótesis normativa contemplada en el artículo 102 Apartado A fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, que a la letra indica:

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A160101.2015.DC

"Artículo 102.- Las Entidades, Ayuntamientos, Dependencias y Organismos, bajo su responsabilidad y previo el dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o del Comité Calificador de Propuestas, según sea el caso, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, a través de un procedimiento de licitación restringida o adjudicación directa, cuando:

[...]

A. Tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además podrá seguirse un procedimiento de licitación restringida o adjudicación directa cuando:

I. Existan razones justificadas para la adquisición y arrendamiento de bienes de marca determinada;

[...]"

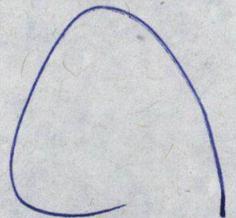
- V. Que en virtud de lo anterior, es menester aplicar a la presente adjudicación criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Universidad.

Por lo anteriormente fundado y motivado, es procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

Se autoriza la contratación del servicio de impresión de títulos profesionales por el periodo comprendido del 16 de enero al 31 de diciembre de 2015, solicitado por la Dirección Académica, mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**. Para tal efecto, se instruye al Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que a través de su titular se realicen los trámites correspondientes.

Así lo acordó el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el lugar y fecha indicados.



3

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A160101.2015.DC

FIRMAS DEL COMITÉ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

VOCAL

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ
JEFE DE ADQUISICIONES

VOCAL

C.P. OMAR ALMELA SINECIO
AUDITOR INTERNO

VOCAL

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL

VOCAL

C.P. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
JEFE DE TESORERÍA

VOCAL

L.A.E. ALDO E. ARIZMENDI ARMENDÁRIZ
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES

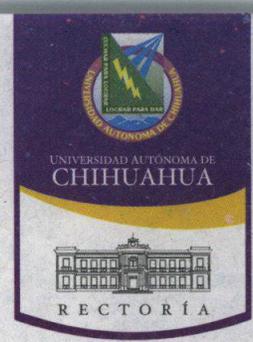
VOCAL

M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

VOCAL

LIC. ENRIQUÉ GALLARDO GARCÍA
DIRECTOR DEL PATRONATO

L.E.I. EDEL OMAR MONTOYA MALDONADO
JEFE DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A160101.2015.DC

DICTAMEN QUE SE EMITE PARA DETERMINAR LA SELECCIÓN DE LA EMPRESA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. UACH.DA.A160101.2015.DC, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS PROPIOS.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 12:20 horas del día 16 del mes de enero del año 2015, se reunió el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, con la finalidad de seleccionar el proveedor al que se le que habrá de adjudicar la contratación del servicio de impresión de títulos profesionales por el periodo comprendido del 16 de enero al 31 de diciembre de 2015, solicitado por la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubrirán con recursos propios.

ANTECEDENTES

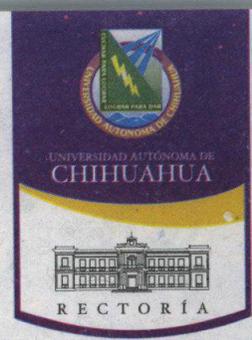
ÚNICO.- En fecha 12 de enero del presente año, un solo posible oferente cotizó en los siguientes términos:

- A. Impresos y Sellos Valenzuela:
- \$325.00 sin incluir el I.V.A. por cada título profesional.

CONSIDERACIONES

- I. Que en la adjudicación que nos ocupa concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad.
- II. Que se cumple con el criterio de ECONOMÍA previsto por la Ley, ya que la Universidad Autónoma de Chihuahua ha analizado aquellas opciones que le permitan la contratación del servicio en mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, efectuando para ello la óptima aplicación de los recursos, a fin de reducir al mínimo- en la medida de lo posible- los costos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A160101.2015.DC

- III. Que se cumple con el criterio de EFICACIA, ya que al contratar los servicios al proveedor que se seleccione, será posible lograr los objetivos y metas programadas que se desprenden de la presente adquisición, con los recursos disponibles para ello.
- IV. Que se cumple con el criterio de EFICIENCIA, usándose racionalmente los medios con que se cuenta para llevar a cabo la contratación del servicio requerido, considerando además la propuesta que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas del área solicitante, es decir, la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- V. Que se cumple con el criterio de IMPARCIALIDAD, al considerar al único posible oferente bajo una visión objetiva, ponderando su experiencia y capacidad técnica para cumplimentar lo requerido por la Universidad, sin que se esté en los supuestos previstos por del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- VI. Que se cumple con el criterio de HONRADEZ, ya que la selección del proveedor para la adjudicación de mérito se ha llevado a cabo anteponiendo los intereses universitarios, con el propósito de cumplir a cabalidad su Plan de Desarrollo Universitario en los términos más favorables para esta casa de estudios.
- VII. Que la selección de proveedor para la adjudicación de la contratación materia del presente dictamen se basa en lo previamente considerado, fundado y motivado en el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A160101.2014.DC que se emitió con fecha 16 del mes enero de 2015.
- VIII. Que se ha considerado el proveedor que contó tanto con la experiencia requerida para esta adquisición, así como con la capacidad técnica y financiera, además de la capacidad de respuesta inmediata para realizar en tiempo los servicios a contratar, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- IX. Que una vez analizada la documentación relativa al proceso de adjudicación en comento, se ha determinado la siguiente:



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A160101.2015.DC

SELECCIÓN DE PROVEEDOR

Considérese seleccionar a la persona física BERTHA ALICIA VALENZUELA LICON (Impresos y Sellos Valenzuela), ya que de acuerdo a la documentación que se le solicitó es la única que cumple con las especificaciones técnicas del área solicitante, es decir, la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, relativa a la contratación del servicio de impresión de títulos profesionales por el periodo comprendido del 16 de enero al 31 de diciembre de 2015, una vez que reunió inmejorables circunstancias para la Universidad Autónoma de Chihuahua por ser el proveedor que brinda los requerimientos de seguridad y calidad que invariablemente deben contener los títulos profesionales para evitar la falsificación o manejo inadecuado de tales documentos, y contó además tanto con la experiencia requerida para esta contratación, así como con la capacidad técnica y financiera, aunado a la capacidad de respuesta inmediata para realizar en tiempo los servicios anteriormente referidos, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.

ASÍ LO ACODARON Y FIRMAN EN LA FECHA Y HORA INDICADOS:

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DE ADQUISICIONES

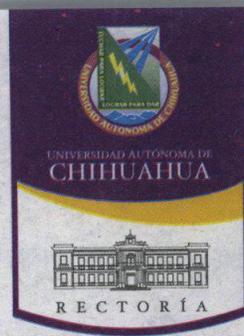
VOCAL

VOCAL

C.P. OMAR ALMELA SINECIO
AUDITOR INTERNO

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL

3



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A160101.2015.DC

VOCAL

ANA MARÍA GALLO SANCHEZ
C.P. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
JEFE DE TESORERÍA

VOCAL

L.A.E. ALDO E. ARIZMENDI ARMENDÁRIZ
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES

VOCAL

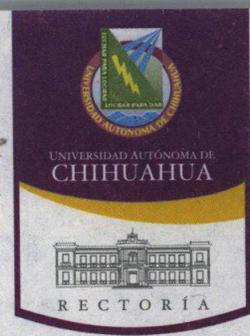
M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

VOCAL

LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCÍA
DIRECTOR DEL PATRONATO

VOCAL

L.E.I. EDEL OMAR MONTOYA MALDONADO
JEFE DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL



**DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN
DE CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
NÚMERO UACH.DA.A160101.2015.DC**

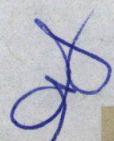
DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO No. UACH.DA.A160101.2015.DC, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

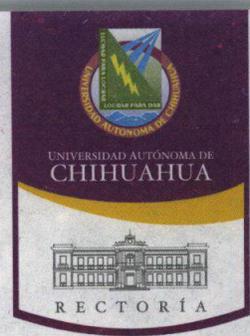
En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 09:00 horas del día 16 de enero del año 2015, el M.A.R.H. Horacio Jurado Medina, Presidente del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se reunió con los miembros de dicho Comité en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en la Calle Séptima No. 1210, en la Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad, con la finalidad de poner a consideración del mismo la celebración de Contrato Abierto de Servicio No. UACH.DA.A160101.2015.DC, referente a la prestación del servicio de impresión de Títulos Profesionales por el periodo comprendido del 16 de enero al 31 de diciembre de 2015, solicitado por la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

El Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en base a lo establecido en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; en su Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, específicamente en el artículo 21 inciso c), así como también a lo establecido en el Capítulo II de "De los Procedimientos y Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en su Artículo 51, en virtud de que encuadra en los supuestos de dicho artículo, este Comité analizó la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de autorización de elaboración de contrato abierto de servicio, sometiendo a la consideración del mismo, presidido por el M.A.R.H. Horacio Jurado Medina e integrado por los CC. L.A.E. Alberto Farres Chávez, Lic. Diana Valdez Luna, L.A.E. Aldo E. Arizmendi Armendáriz, Lic. Enrique Gallardo García, C.P. Omar Almela Sinecio, C.P. Jesús Ubaldo Casillas García, M.A.R.H. Norma Cecilia González Martínez y L.E.I. Edel Omar Montoya Maldonado, habiéndose determinado lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 6 de enero de 2015 se recibió una requisición número 50100, referente a la impresión de títulos profesionales, solicitado por la Dirección Académica mediante solicitud número 97.





**DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN
DE CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
NÚMERO UACH.DA.A160101.2015.DC**

2. Que el costo de la adquisición materia de este dictamen no es posible determinarlo con exactitud, debido a que el número de títulos profesionales que se realicen en el periodo comprendido del 16 de enero al 31 de diciembre de 2015 se desconocen; derivado DE que las solicitudes de los mismos corresponderán al número de egresados de las diferentes Unidades Académicas de la Institución que cumplan con los requisitos normativos para su titulación durante el año, por lo que es necesaria la contratación abierta.
3. Que se establece como cantidad mínima 1 pieza y máxima hasta de 6,000 piezas de bienes a adquirir durante el periodo antes mencionado.

CONSIDERANDOS

- I. Que por las consideraciones vertidas, la celebración de un Contrato Abierto de Servicio es procedente de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, que a la letra indica:

"Art. 51.- Previa autorización del Comité respectivo, podrán celebrarse contratos abiertos..."

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la siguiente:

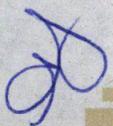
AUTORIZACIÓN

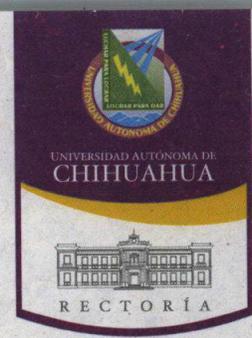
Se autoriza la celebración de un Contrato Abierto de Servicio número UACH.DA.A160101.2015.DC, relativo a la prestación del servicio de impresión de Títulos Profesionales por el periodo comprendido del 16 de enero al 31 de diciembre de 2015, solicitado por la Dirección Académica. Para tal efecto, se instruye al Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que a través de su titular se realicen los trámites correspondientes

Así lo acordó el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el lugar y fecha indicados.

FIRMAS DEL COMITÉ

2





**DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN
DE CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
NÚMERO UACH.DA.A160101.2015.DC**

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ
JEFE DE ADQUISICIONES

VOCAL

VOCAL

C.P. OMAR ALMELA SINECIO
AUDITOR INTERNO

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL

VOCAL

VOCAL

Ana María Gallo Sánchez
C.P. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
JEFE DE TESORERÍA

L.A.E. ALDO E. ARIZMENDI ARMENDÁRIZ
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES

VOCAL

VOCAL

Norma Cecilia González Martínez
M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCÍA
DIRECTOR DEL PATRONATO

VOCAL

L.E.I. EDEL OMAR MONTOYA MALDONADO
JEFE DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

3

Archivo

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO No.UACH.DA.A160101.2015.DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE **BERTHA ALICIA VALENZUELA LICON**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

I.3.- Que la contratación del servicio de impresión de Títulos Profesionales por el periodo del 16 de enero al 31 de diciembre de 2015, solicitado por la Dirección Académica está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.-----

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa para la formalización del presente contrato, con fundamento en los artículos 31 fracción II inciso b), 51 y 102 fracción I, apartado A fracción I. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la contratación del servicio de impresión de Títulos Profesionales por el periodo del 16 de enero al 31 de diciembre de 2015, solicitado por la Dirección Académica, y que será cubierta con recursos propios.-----

I.5.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal el **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 42,016 de fecha 15 de octubre del año 2010, registrada en el Libro 45 de Actos Fuera de Protocolo,-----

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

16/10/15
Handwritten signature

pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

I.6.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara "EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA":

II.1.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana que cuenta con las atribuciones y facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con Acta de Nacimiento, que se encuentra registrada en el Libro No. 435, folio 83, número de acta No. 4087, de la Oficialía 1 del Registro Civil en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua con fecha de nacimiento el 24 de octubre del año 1963; que se identifica con credencial de elector número 2867020409342 y con Registro Federal de Contribuyentes VALB631024KW8.-

II.2.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato abierto de servicio que le fue adjudicado mediante Dictamen de Adjudicación Directa número UACH.DA.A160101.2015.DC el día 16 de enero del 2015.-----

II.3.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Constitución número 2425, Colonia Obrera, Código Postal 31350, en esta ciudad de Chihuahua, capital del mismo nombre.-----

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la prestación a favor de "**LA UNIVERSIDAD**" del servicio de impresión de Título Profesionales que será realizado por "**EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA**" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.-----

La contratación se describe a detalle en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente documento.-----

SEGUNDA.- El precio unitario de los títulos materia del contrato se encuentra descrito en el Anexo No. 1, pactándose que "**LA UNIVERSIDAD**" cubrirá el pago referido de acuerdo con el número de títulos que se soliciten por la Dirección Académica de "**LA UNIVERSIDAD**" a "**EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA**".-----

TERCERA.- En ningún caso "**LA UNIVERSIDAD**" rebasará las cantidades mínimas y máximas establecidas por el Comité de Adquisiciones para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, las cuales son las siguientes:

- a) Mínimo de Títulos: 1 pieza
- b) Máximo de Títulos: 6,000 piezas

CUARTA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"**, éste deberá entregar a el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua la factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumplan plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del área solicitante, es decir del Director Académico. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, tramitarán el pago relativo a los bienes, el cual se efectuará dentro de los 30 días naturales posteriores.-----

En el caso de que no se llegue al tope máximo establecido para los Títulos Profesionales durante la vigencia del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrá ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"** para realizar pago alguno por los bienes no solicitados, salvo de aquellos donde se haya realizado la solicitud correspondiente a través de la Dirección Académica.-----

QUINTA.- "EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"**.-----

QUINTA.- La entrega de los Títulos Profesionales a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"** deberá ser a más tardar en 20 días naturales posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente de la Dirección Académica; en caso de títulos urgentes el tiempo de entrega será de 1 día hábil.-----

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega de los Títulos por parte de **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme en cualquier momento con los bienes entregados por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por proporcionar dichos bienes en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"** se hará mercedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

SÉPTIMA.-"LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por la entrega extemporánea de los bienes, se aplicará a **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"**, hasta un límite igual al monto del cheque de garantía de cumplimiento señalado en la Cláusula Décima

- Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes.-----
- b) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----
 - c) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"** no lleva acabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los haga incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"** entrega los bienes defectuosos o dañados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a entregar parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.-----
- d) Si **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----

- g) Cuando **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, el cheque de cumplimiento señalado en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.-----
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"** se obliga por sí y por su personal a conservar en absoluta discreción el contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionársele y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento propia, que será considerada como CONFIDENCIAL, en el entendido de que en caso de que **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"** incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.-----

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este instrumento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de

los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA" se obliga a garantizar contra defectos de fabricación la reposición inmediata del Título Profesional. Asimismo la duración del cuero es de un siglo o más.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

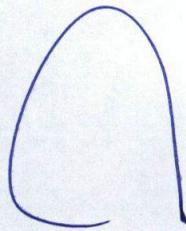
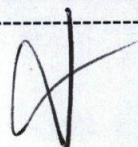
- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que se entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en cheque cruzado expedido por **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"** con cargo a una institución bancaria a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de la adquisición antes del Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.-----
- b) Garantía por saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, que se entregará una vez cumplimentada la garantía anterior, que consiste en cheque cruzado expedido por **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"** con cargo a una institución bancaria a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total de la adquisición antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer durante 12 meses después de la entrega de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los daños que le pudieran causar a los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"**.-----

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"**.-----

DÉCIMA OCTAVA.- Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en cualquiera de los servicios proporcionados, **"LA UNIVERSIDAD"** se lo comunicará a **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"** el cual ordenará las medidas pertinentes, que hará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por ello. Si **"EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA"** no atendiere a los requerimientos de **"LA UNIVERSIDAD"**, ésta podrá contar con las facultades de hacer efectiva la garantía contemplada en la Cláusula Décima Séptima inciso b) de este documento.-----

DÉCIMA NOVENA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 16 de enero de 2015 para concluir el día 31 de diciembre del año 2015.-----

VIGÉSIMA.- "EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual.-----

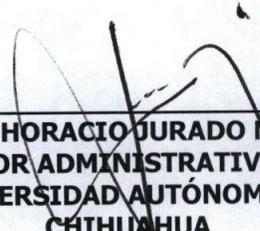


VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

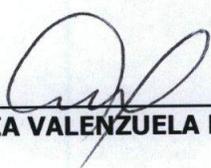
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2015.-----

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR "EL PROVEEDOR IMPRESOS Y SELLOS
VALENZUELA"**

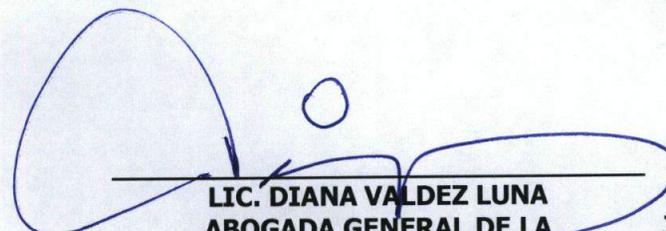


**M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



C. BERTHA ALICIA VALENZUELA LICON

TESTIGOS



**LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SERVICIO NO. UACH.DA.A160101.2015.DC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA BERTHA ALICIA VALENZUELA LICON. **CONSTE.**-----

ANEXO No. 1

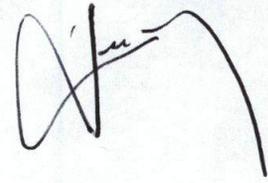
**DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
No. UACH.DA.A160101.2015.DC**

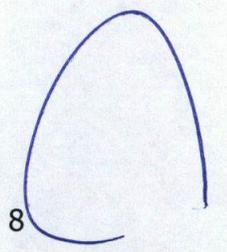
CONCEPTO	CANT.	PRECIO UNITARIO
Títulos Profesionales en cuero incluye impresión.	Corresponderán al número de solicitado por la Dirección Académica	\$325.00 más IVA

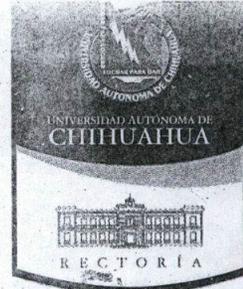
16/02/15

***Precios en moneda nacional.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO DEL CONTRATO DE SERVICIO No. UACH.DA.A.160101.2015.DC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA BERTHA ALICIA VALENZUELA WICON, EL DÍA 16 DE ENERO DE 2015. **CONSTE**-----



8 



A/W

Oficio CA/010/2015
06 Enero 2015

Lic. Alberto Farres Chávez
Jefe del Departamento de Adquisiciones
Presente.-

Por este conducto me permito solicitar la renovación de la contratación del proveedor **Impresos y Sellos Valenzuela** representado por la C. Bertha Alicia Valenzuela Licón; lo anterior con la finalidad de que se realice el trámite de dictamen para el año 2015.

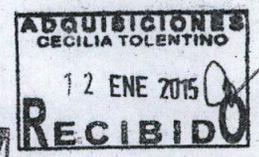
Toda vez, de que dicho proveedor elabora los títulos profesionales universitarios.

Agradeciendo sus finas atenciones, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

“Luchar para Lograr, Lograr para Dar”

Dr.C. Alejandro Chávez Guerrero
Director Académico.



UACH.DAA.160101.2015.DC

Sol. 97



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Nº 50100

REQUISICIÓN DE MATERIALES

08 01 2015

DEPTO. ADMON. ESCOLAR

Fecha: 08 / 01 / 2015

A

CERTIFICACIÓN Y
TITULACIÓN

Fondo	Función	Programa	U. Presup.	Cuenta
101	4	81 81	3003	531

Depto. Solicitante

Usarse en:

Se requieren

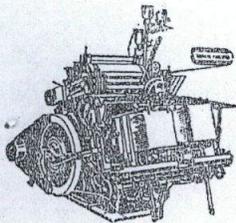
Motivos de la Requisición

Sub-Cta	Cantidad	Unidad	Descripción
01	233		IMPRESIÓN DE TITULOS PROFESIONALES
			INCLUYENDO CUERO E IMPRESIÓN

RECIBIDO
09 ENE 2014
ADQUISICIONES
U. A. CH.

PARA USO
EXCLUSIVO
DEL
DEPARTAMENTO
DE
ADQUISICIONES

Autorizo (ADQ ó D.A.)	Secretaria	Usuario	Director de Área
	M.A.R.H. CHÁVEZ	LIC. THELMA SOTO CORONADO	DR. ALEJANDRO CHAVEZ GUERRERO
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma



Impresos y Sellos Valenzuela
Constitución No. 2425 Esq. con Ramírez
Col. Obrera Tel. y Fax 415-03-23
Chihuahua, Chih. C. P. 31350

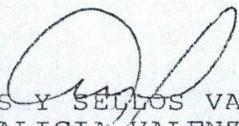
Enero 12, 2015.

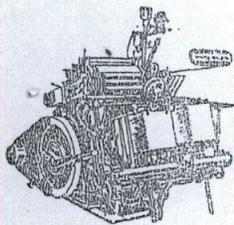
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAUA
Departamento de Adquisiciones.

POR MEDIO DE LA PRESENTE LES INFORMO QUE EL PRECIO
DE CADA TITULO PROFESIONAL ES DE \$325.00 mas IVA.

AGRADEZCO DE ANTEMANO SU ATENCION, QUEDANDO A SUS
ORDENES.

A T E N T A M E N T E.


IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA
BERTHA ALICIA VALENZUELA LICON



Impresos y Sellos Valenzuela
Constitución No. 2425 Esq. con Ramírez
Col. Obrera Tel. y Fax 415-03-23
Chihuahua, Chih. C. P. 31350

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
DEPTO. DE ADQUISICIONES.

POR MEDIO DE LA PRESENTE LES INFORMO LO REFERENTE A
SUS PREGUNTAS.

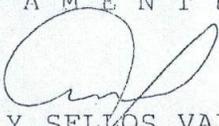
✓ LA DURACION DEL CUERO ES DE UN SIGLO O MAS. OBVIA__
MENTE NO DEBE EXPONERSE AL SOL O A TEMPERATURAS AL__
TAS. SI LE LLEGA A CAER ALGUN ACIDO O LIQUIDO CUL__
QUIERA, SI PUEDE DEÑARSE.

✓ RESPECTO AL TIEMPO DE ENTREGA, DEPENDE DE LA CANTI__
DAD SOLICITADA. POR EJEMPLO 200 TITULOS, 20 DIAS O
ANTES.

✓ LOS TITULOS URGENTES, DE UN DIA PARA OTRO.

QUEDO DE USTEDES A SUS ORDENES.

A T E N T A M E N T E.


IMPRESOS Y SELLOS VALENZUELA
BERTHA ALICIA VALENZUELA LICON.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Nº 50100

COTIZACIÓN DE MATERIALES

Fecha: 08 / 01 / 2015
Día Mes Año

DEPTO. ADMON. ESCOLAR

CERTIFICACIÓN Y
TITULACIÓN

Depto. Solicitante

Usarse en:

Se requieren

Motivos de la Requisición

Fondo	Función	Programa	U. Presup.	Cuenta
101	4	61	3003	531

Sub-Cta	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unit.	SUBTOTAL
01	233		IMPRESIÓN DE TITULOS PROFESIONALES		
			INCLUYENDO CUERO E IMPRESION		

RECIBIDO
09 ENE 2014
ADQUISICIONES
U. A. CH.

ESTIMADO PROVEEDOR
AGRADECERÉ ENVIAR COTIZACIÓN A
LA BREVEDAD EN ATENCIÓN DEPTO.
M.A.R.H. EVER AGUIRRE DE ADQUISICIONES U.A.C.H. HELMA SOTO CORONADO
FAX 439-15-32

DR. ALEJANDRO CRÁVEZ
GUERRERO

FECHA DE REV. 02/01/2006 No. DE REV. 2 FOR 7.4 ADQ. 01

COPIA ADQUISICIONES



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

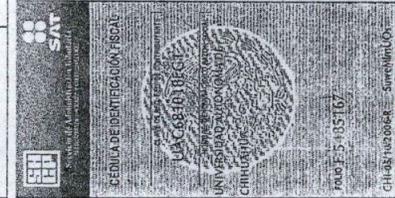
R.F.C. UAC 681018 EG1

CALLE ESCORZA No. 900
TELS. 439-15-00 Y 439-15-32
CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31000
MÉXICO

**ORDEN DE COMPRA
CONTRATO-PEDIDO
A-68**

DIA MES AÑO

15 01 2015



** Importe de la cotización: \$87,841.00 con iva

Proveedor: 90

BERTHA ALICIA VALENZUELA LICON

CONSTITUCION #2425
VALB 631024-KW8

REQUISICION DE
MATERIALES No.

97

CARGO

3000-3003
FONDO : 1001

RVASE FACTURARNOS A LA INSTITUCION LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS SEGÚN COTIZACIONES QUE
OS PORPORCIONARON EL DÍA DE DEL

ANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
233.00	531 000001	481 PZA. IMPRESION DE TITULOS PROFESIONALES INCLUYENDO CUERO E IMPRESION.	325.00	75,725.00
		Tiempo de Entrega = ANTES DE 20 DIAS, LOS URGENTES DE UN DIA PARA OTRO.		
		Tiempo de Garantía = CUERO DURA UN SIGLO O MAS		
		** NOTA ** REQ.50100 CONVENIO ANUAL.		
		** ASI LO ACORDARON Y FIRMAN EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO, SUJETANDOSE AL CLAUSULADO CONTENIDO EN EL ANVERSO DEL MISMO **		
			SubTotal:	75,725.00
			(-) Retenc.:	0.00
			% Descuento:	0.00
			IVA:	12,116.00
			% Anticipo:	0.00
			TOTAL PESOS:	87,841.00

SERVACIONES
CONTRATAR EN CAMPUS I, EN COORD. ADMINISTRATIVA (DEPTO. ADMON. ESCOLAR) CON LIC. THELMA SOTO.

FAVOR DE ACOMPAÑAR ESTA ORDEN CON LA FACTURA PARA PROCEDER AL PAGO

RECIBÍO:

Fecha de Rev.: 15/06/2004
No. de Rev.: 1
FOR 7.4 ADQ 02

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHAVEZ